



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.
"2014, Año de Octavio Paz"

AÑO XCVII SAN LUIS POTOSI, S.L.P. JUEVES 31 DE JULIO DE 2014
EDICIÓN EXTRAORDINARIA

S U M A R I O

H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

Reformas a los artículos 125, 171 y 172 así como adición de los artículos 178 y 179 del Reglamento Interno del Municipio.

Acuerdo Administrativo a través del cual se otorga en forma general una reducción o subsidio en recargos y multas a los contribuyentes que realicen el pago de su impuesto predial, durante el periodo existente entre el día 01 primero de agosto al 31 treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal 2014 dos mil catorce.

Responsable:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:

C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO



PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
San Luis Potosí

Dr. Fernando Toranzo Fernández
Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Lic. Cándido Ochoa Rojas
Secretario General de Gobierno

C.P. Oscar Iván León Calvo
Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debid**a **anticipación**.

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Domicilio:

Guerrero No. 865
Centro Histórico
CP 78000
Tel. (444)812 36 20
San Luis Potosí, S.L.P.
Sitio Web: www.slp.gob.mx

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS
EDITORES O AGENTES
CR-SLP-002-99

H. Ayuntamiento de San Luis Potosí

San Luis Potosí, S.L.P. a 29 de Julio de 2014.

A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ.

SABED:

Que el Honorable Cabildo de esta Municipalidad, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Julio de 2014, ha tenido a bien aprobar las **REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 125, 171 Y 172 ASÍ COMO LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 178 Y 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL MUNICIPIO LIBRE DE SAN LUIS POTOSÍ**

Por lo que con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 5º fracción VI de la Ley que establece las Bases para la emisión de Bandos de Policía y Gobierno y Ordenamientos de los Municipios del Estado de San Luis Potosí, así como en los numerales 30 fracciones III, IV y V, 70 fracción II y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí

PROMULGO

Para su debido cumplimiento y la observancia obligatoria, LAS **REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 125, 171 Y 172 ASÍ COMO LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 178 Y 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL MUNICIPIO LIBRE DE SAN LUIS POTOSÍ**, el cual es elemento integral del marco jurídico de las disposiciones aplicables dentro del municipio de la Capital, remitiendo lo anterior al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y ordenando asimismo su publicación en los Estrados de este Ayuntamiento de la Capital, así como en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE.

LIC. MARIO GARCÍA VALDEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS POTOSÍ.
(RÚBRICA)

LIC. JUAN RAMÓN NIETO NAVARRO.
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Autentifico la firma del Presidente Municipal, con fundamento en el artículo 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Que de conformidad con los artículos 30, fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, 62, 63, 64 y demás relativos del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, así como con los numerales 6 fracción V, de la Ley que establece las bases para la emisión de bandos de policía y gobierno, y ordenamientos de los municipios del Estado de San Luis Potosí, que en lo conducente dice: "... V. *Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse o adicionarse siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del ayuntamiento.*"

Analizada la propuesta de reforma a los artículos 125, 171 y 172, del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, así como la adición de los artículos 178 y 179, relativo a las atribuciones y facultades de la Dirección de Compras y Licitaciones de Obra Pública, ya otorgadas a ésta por acuerdo de 2 de octubre de 2012 emitido por el Presidente Municipal de esta capital, publicado en la Gaceta Municipal y el Periódico Oficial del Estado, por lo que existen dos autoridades que se encuentran legitimadas para realizar procedimientos de Licitación de Obra Pública, dado que a su vez hay sendas disposiciones legales vigentes que las facultan para el efecto, es conveniente unificar tales facultades y dejarlas solamente a Oficialía Mayor y la Dirección de Compras y Licitaciones de Obra Pública que depende de ella, con mayor fortalecimiento a sus actos, por lo que considerando que no hay contravención legal alguna.

La propuesta presentada referente a la adición de las fracciones XV, XVI y XVII al artículo 125 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, es viable, se enuncian las Facultades del Oficial Mayor, se establece que el Oficial Mayor puede "*delegar en sus subordinados aquellas de sus facultades que sean necesarias para el ejercicio de las funciones que queden a cargo de los mismos*", además que dichas facultades se otorgan también a la Dirección de Compras y Licitaciones de Obra Pública en el artículo relativo de nueva creación, donde se establece que ésta depende de la Oficialía Mayor.

Artículo 125.- El Oficial Mayor, además de las facultades y obligaciones que le impone la Ley Orgánica y otras leyes y reglamentos vigentes, tendrá las siguientes:

(...)

XIV.- Administrar los sistemas integrales para la adjudicación y los procesos de contratación para obra pública y servicios relacionados, así como aquellos resultantes durante la ejecución enfocado correctamente al análisis de precios extraordinarios, ajuste de costos, gastos no recuperables y convenios modificatorios.

XV.- Asignar costo a los proyectos de obra pública.

XVI.- Realizar la identificación e implementación de soluciones digitales y tecnológicas que permitan una mejor interacción entre el gobierno municipal y la ciudadanía. Así como formular las Políticas digitales y tecnológicas de la Administración Municipal, de conformidad con la normatividad vigente.

XVII.- Las demás que determinen y le confieran las Leyes y Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- En lo que corresponde a la propuesta para la adecuación de los artículos 171 y 172 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, se considera procedente para su análisis, votación y dictamen en razón de que cumplen con los requisitos y formalidades establecidas en la Ley Orgánica del Municipio de San Luis Potosí y del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, así como jurídicamente es factible de conformidad con las Normas Generales de Derecho.

Se agrega la denominación de la Dirección General de Obras Públicas, por Dirección de Obras Públicas y al insertar en el Reglamento Interno que nos ocupa a la Dirección de Compras y Licitaciones de Obra Pública, en congruencia además con el acuerdo de fecha 2 de octubre de 2012 emitido por el Presidente Municipal de San Luis Potosí, S.L.P., publicado oportunamente en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado, resulta como consecuencia modificar el artículo 133 y 160, para quedar como sigue:

Artículo 133.- Para la Prestación de los servicios municipales y el adecuado desempeño de su actividad, la Administración Municipal cuenta con las siguientes Áreas:

I al X.-...

XI. Dirección de Compras y Licitaciones de Obra Pública.

Artículo 160.- Las Direcciones a que se refiere el artículo 133 del presente reglamento, tendrán las atribuciones que se establecen en este título.

Ahora bien, por lo que respecta al artículo 171. Como se ha dicho, se modifica la denominación de la Dirección General de Obras Públicas por Dirección de Obras Públicas, y se suprimen facultades de licitaciones de obra pública que aquella tenía a su cargo, para pasar a la Dirección de Compras y Licitaciones de Obra Pública.

En cuanto hace al artículo 172, se derogan las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, XVI, XVIII; incisos a), e), f), g), h), i), j), k), l) y n) de la fracción XX; y se adicionan las fracciones XV y XXIV, para quedar como sigue:

Artículo 171.- Para el mejor y eficaz desempeño en la prestación de los servicios públicos, así como para el desahogo de los asuntos de su competencia, la Dirección de Obras Públicas contará con una Subdirección de Construcción.

Artículo 172.- La Dirección de Obras Públicas tendrá a su cargo las atribuciones y facultades siguientes:

I.- al III.-...

IV. (DEROGADO)

V. (DEROGADO)

VI. (DEROGADO)

VII. (DEROGADO)

VIII. (DEROGADO)**IX. (DEROGADO)**

X. Concertar la gestión entre las direcciones y delegaciones promotoras y la Dirección de Compras y Licitaciones de Obra Pública para el trámite de la requisición de insumos de las acciones autorizadas con los diferentes recursos.

XI.-....

XII.- Gestionar en caso de ser necesario, la ampliación de los recursos para la finalización de las obras contratadas, debiendo observar que se apege a los lineamientos establecidos en la ley correspondiente, **dando aviso oportuno a la Dirección de Compras y Licitaciones de Obra Pública.**

XIII.- Aplicar los controles administrativos necesarios destinados a las obras y acciones públicas, además de realizar la revisión, y el pago de anticipos, estimaciones y finiquitos de obras y actividades relacionadas con las mismas.

XIV.-...

XV.- Administrar y proporcionar la información necesaria entre las diversas dependencias gubernamentales, para asegurar el adecuado flujo informativo relacionado con el estatus de la aplicación de los recursos de obra pública. **En estricto apego a las normas y lineamientos que rigen cada recurso, mismos que serán llevados a cabo en tiempo y forma.**

XVI.- (DEROGADO)

XVII.- Dirigir, vigilar y controlar la integración para la presentación en tiempo y forma de los expedientes unitarios de obras y acciones, **desde la ejecución y comprobación de recursos hasta su total terminación.**

XVIII.- (DEROGADO).**XIX.-...**

XX. Por conducto de la **Coordinación de Seguimiento y Evaluación**, realizará las funciones siguientes:

a) (DEROGADO)

b) al d)

e) (DEROGADO)

f) (DEROGADO)

g) (DEROGADO)

h) (DEROGADO)

i) (DEROGADO)

j) (DEROGADO)

k) (DEROGADO)

l) (DEROGADO)

m)...

n) (DEROGADO)

o) ...

XXI. Por conducto de la **Subdirección** de Construcción, realizará las funciones siguientes:

a) al f)...

XXII. ...

XXIII. ...

XXIV.- En relación a pagos de conceptos extraordinarios, fuera de catálogo y ajuste de costos estará sujeto a la correcta integración sobre el análisis de Precios Unitarios emitido por la Dirección de Compras y Licitaciones de Obra Pública, mismo que solo ampara la correcta conformación del análisis para la determinación del Precio Unitario. La autorización definitiva para efectos de pago estará sujeta a la aprobación por parte del personal correspondiente adscrito a esta Dirección.

TERCERO.- Se adicionan los artículos **178 y 179** al Capítulo Único, del Título Octavo del citado Reglamento Interno, para quedar como sigue:

DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA.

Artículo 178.- Para el mejor y eficaz desempeño en la prestación de los servicios públicos, así como para el desahogo de los asuntos de su competencia referentes a la adquisiciones, arrendamientos, adjudicaciones de obra pública y servicios relacionados, la Dirección de Compras y Licitaciones de Obra Pública, estará integrada por la Coordinación de Compras y la Coordinación de Costos y Concursos.

Artículo 179.- La Dirección de Compras y Licitaciones de Obra Pública, tendrá a su cargo las atribuciones y facultades siguientes:

I.- A través de la Coordinación de Compras, realizará las funciones siguientes:

a) Llevar a cabo los procedimientos para abastecer a las Direcciones y Delegaciones de los bienes y servicios que requieran para su funcionamiento, mediante el uso de los recursos propios, participaciones estatales y federales, con y sin aportación de beneficiarios, de conformidad con las disposiciones legales y lineamientos establecidos para su ejercicio.

b) Llevar a cabo el registro del Padrón de Proveedores, relacionado con las adquisiciones, arrendamientos y servicios.

c) Elaborar los documentos relacionados con los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

d) Llevar a cabo el control de entradas y salidas e inventarios de los almacenes relativos a los suministros de consumibles y medicamentos.

e) Administrar y controlar el uso de combustible destinado a la operación del parque vehicular y maquinaria propiedad del Municipio.

f) Adquirir los bienes y suministrar los servicios que requiera el funcionamiento de los diversos órganos del Gobierno Municipal, mediante los procedimientos establecidos en las Leyes y Reglamentos aplicables.

g) Administrar y Controlar los almacenes y bodegas del Municipio en general.

II.- A través de la Coordinación de Costos y Concursos de Obra Pública, administrará los sistemas integrales para la adjudicación y procesos de contratación de obra pública y servicios relacionados, así como aquellos resultantes durante la ejecución de obra enfocado correctamente al análisis de precios extraordinarios, ajuste de costos, gastos no recuperables y convenios modificatorios, así como asignar costo a los proyectos, con las facultades siguientes:

a) Administrar los sistemas integrales de adjudicación y los procedimientos de contratación de obra pública o servicios relacionados con los mismos.

b) Avalar la conformación de precios extraordinarios y fuera de catálogo, durante el seguimiento de ejecución de obra y servicios según sea el caso, sujetando su aprobación y pago a la Dirección competente.

c) Llevar a cabo la estimación de costos de los anteproyectos de obra y servicios que propongan las distintas áreas de la administración municipal para la asignación de un presupuesto final, con el único fin de aportar elementos que den certeza en la toma de decisiones, y en su caso, se integren como propuestas en los Programas de Obras.

d) Establecer y administrar un banco de costos con conceptos y especificaciones definidas de acuerdo a la normatividad aplicable para cada rubro de obra pública y servicios, previo análisis del área competente.

e) Administrar el padrón de contratistas y emitir la convocatoria, invitaciones y bases para los procesos de invitación restringida y licitación pública relacionados con la obra de acuerdo a la normatividad aplicable, así como el resguardo de cualquier documento derivado de esta.

f) Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas entregadas por los contratistas en los procesos de licitación y realizar las observaciones necesarias en apego a la normatividad aplicable, para adjudicar la mejor propuesta del Municipio.

g) Adjudicar las obras públicas y servicios relacionados con las mismas tomando en cuenta lo establecido en el artículo 92 y relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí, y demás normatividad aplicable, bajo las modalidades de adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública, para la emisión de los fallos correspondientes que establecen las leyes y reglamentos aplicables.

h) De acuerdo al programa de trabajo, tendrá la facultad de modificar contratos en tiempo, previa gestión que realice la Dirección de Obras Públicas, a la que acompañará la información pertinente a fin de proceder a su revisión y, en su caso la autorización de dicho acuerdo.

i) Analizar aquellas modificaciones de contrato en monto de obra pública y en caso de ser factible, proceder a gestionar la ampliación del techo financiero requerido para la finalización de obras contratadas, en estricto apego a los lineamientos establecidos en la ley correspondiente y previa solicitud de la Dirección de Obras Públicas.

j) Recabar la documentación necesaria para el trámite de pago y comprobación del anticipo de obras contratadas, de acuerdo a la normatividad aplicable.

k) Coordinar y vigilar que se lleve a cabo un control de obras públicas adjudicadas y que éstas cierren en apego a la normatividad que dio origen al contrato respectivo.

l) Administrar y resguardar la integración de los expedientes técnicos de concursos de las obras contratadas.

m) Dirigir, vigilar y controlar la integración de los expedientes unitarios de obras y servicios relacionados con las mismas, a fin de que sean presentados en tiempo y forma en las etapas de asignación, contratación y comprobación de recursos ya ejercidos en su totalidad mismos que serán resguardados, y en su momento se pondrán a disposición ante los órganos de fiscalización competentes.

n) Gestionar las fianzas de anticipo y cumplimiento, previa observancia de los requisitos generados desde la adjudicación y contratación por parte del constructor.

o) Analizar, evaluar y verificar de manera conjunta con las diversas áreas municipales competentes los lineamientos a seguir para corroborar que la aplicación de los recursos se realice conforme a la apertura programada en cada ejercicio presupuestal, exclusivamente hablando de la adjudicación, contratación y procesos específicos durante la ejecución de obra, tales como precios extraordinarios, ajustes de costos, gastos no recuperables y convenios modificatorios.

p) Ser testigo íntegro en el ejercicio del trámite y resolución de los asuntos jurídicos que se originen de las obras o servicios relacionados con las mismas.

q) Analizar y evaluar la factibilidad de dictámenes de cambio de modalidad de cualquier tipo de licitación de obra pública y servicios relacionados con la misma, con facultad para desecharlas.

r) Analizar y revisar la correcta integración de tarjetas de precios de conceptos extraordinarios fuera de catálogo, así como lo derivado de un ajuste de costos y gastos no recuperables sujetos a la presentación de la documentación que los soporte y los apoyos necesarios para su revisión. Para determinar la factibilidad de validar la correcta integración de las tarjetas de precios unitarios, será necesario que la información mencionada anteriormente sea conforme a la normatividad vigente y aplicable en cada caso. De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Compras y Licitaciones de Obra Pública tendrá la facultad de solicitar y verificar documentos que emanen del resultado de las tareas de supervisión enfocadas principalmente al cumplimiento del contrato, que se relacionen con el inicio de cualquier acto relativo con los procesos ya expuestos. Aquellos documentos oficiales que provengan de la dirección gestora que sirvan como informes de seguimiento físico que se contrapongan a la normatividad aplicable respecto a este tema, serán motivo suficiente para rechazarlos y sólo se emitirán sugerencias que no formarán parte oficial de los expedientes por los antecedentes que le preceden. Será responsabilidad de la Dirección de Obras Públicas acatar aquellas observaciones emitidas por la Dirección de Compras y Licitaciones de Obra Pública que servirán como acciones principalmente correctivas al cumplimiento de las obligaciones de la dependencia y contratistas. La autorización definitiva para efectos de pago de aquellos sugeridos o autorizados en ambos casos estará sujeta a la aprobación de la Dirección de Obras Públicas.

s) Ejercer las demás atribuciones y facultades que en el ámbito de su competencia, le señalen las leyes, reglamentos e instrumentos legales y administrativos vigentes, así como aquellas encomendadas expresamente por el titular de la Oficialía Mayor.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan a lo expresamente previsto en el presente Reglamento.

TERCERO.- Los asuntos de la materia que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor de este decreto de reforma, cualquiera que fuere su estado, se conducirán conforme a los ordenamientos y disposiciones legales vigentes en la fecha en que se iniciaron y ante la autoridad que conoció de los mismos.

D A D O en el Salón de Cabildos de Palacio Municipal, a los veintiocho días del mes de Julio del año dos mil catorce, en la Ciudad de San Luis Potosí.-

LIC. MARIO GARCÍA VALDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS POTOSÍ
(RÚBRICA)

LIC. JUAN RAMÓN NIETO NAVARRO
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)

ACUERDO ADMINISTRATIVO TM-1155/2014

ACUERDO ADMINISTRATIVO A TRAVES DEL CUAL SE OTORGA EN FORMA GENERAL, UNA REDUCCIÓN O SUBSIDIO EN RECARGOS Y MULTAS A LOS CONTRIBUYENTES QUE REALICEN EL PAGO DE SU IMPUESTO PREDIAL, DURANTE EL PERIODO EXISTENTE ENTRE EL DÍA 01 PRIMERO DE AGOSTO AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2014 DOS MIL CATORCE.

LIC. MARIO GARCIA VALDEZ, Presidente Constitucional del Municipio de San Luis Potosí, y **LIC. JESÚS JOSÉ BOLAÑOS GUANGORENA**, Tesorero del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Luis Potosí, con el carácter de Autoridades Fiscales Municipales, conferido a tales funcionarios por el artículo 47, Fracciones VIII y IX, del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí; asistidos en el presente acto por el C. **LIC. JUAN RAMON NIETO NAVARRO**, Secretario General del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Luis Potosí, en ejercicio de la facultad establecida en el artículo 78, Fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 115 fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 fracción IV, inciso a) y V inciso f), de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, en relación con los numerales 9° de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí, 3° y 11°, último párrafo, del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí; y el Acuerdo de Cabildo contenido en el Punto III, del Orden del Día, del Acta levantada en la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo en fecha 06 seis de Noviembre del año 2012 dos mil doce:

CONSIDERANDO

Que la Constitución Federal en su artículo 115, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas locales establezcan a su favor y en esa virtud, establece que las Legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, y revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas.

Que en términos del artículo 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que se residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que las personas físicas y las morales que sean propietarias o poseedoras del suelo o del suelo y las construcciones adheridas a él, están obligadas al pago del Impuesto Predial, independientemente de los derechos que sobre las construcciones tenga un tercero, de conformidad

con el artículo 17 de la Ley de Hacienda para los Municipios de San Luis Potosí.

Que la dinámica inmobiliaria de la ciudad de San Luis Potosí ha revalorado de manera significativa amplias zonas del Municipio, en las cuales han quedado afectados diversos grupos de características especiales que merecen la atención específica del gobierno municipal, ante las dificultades que enfrentan para ajustarse a las variaciones del mercado ante la expectativa de desaceleración económica; lo cual provoca que, el día de hoy no tengan ingresos suficientes para afrontar completamente las cargas fiscales de sus inmuebles, por lo que a fin de abatir ese trastorno en la economía familiar, se considera necesario apoyarlos en el pago de sus contribuciones, a fin de que no se vean disminuidos en su economía por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y por ende no se afecte su capacidad económica.

Que el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí, en su artículo 47, fracciones VIII y IX, otorga el carácter de autoridad fiscal a los Presidentes y Tesoreros Municipales, y que tanto el diverso numeral 9° de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí, como el 3° y 11°, último párrafo, del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí; y el Acuerdo de Cabildo contenido en el Punto III, del Orden del Día, del Acta levantada en la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo en fecha 06 seis de Noviembre del año 2012 dos mil doce, concede la facultad a estos, de otorgar reducciones o subsidios en forma general a sectores de contribuyentes, cuando sus condiciones económicas lo justifiquen o con ello se incentive la recaudación, se promueva la creación de empleos o el desarrollo económico del Estado.

Que para la consecución de los objetivos antes trazados, particularmente en lo que respecta a estimular la creación de empleos, proteger el ingreso familiar, incentivar la recaudación fiscal y el desarrollo económico del Estado y del Municipio, ello al propiciar el desarrollo de la industria en cualquiera de sus modalidades, las Autoridades Fiscales y Administrativas del Municipio tienen a bien, expedir el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO A TRAVES DEL CUAL SE OTORGA EN FORMA GENERAL, UNA REDUCCIÓN O SUBSIDIO EN RECARGOS Y MULTAS A LOS CONTRIBUYENTES QUE REALICEN EL PAGO DE SU IMPUESTO PREDIAL, DURANTE EL PERIODO EXISTENTE ENTRE EL DÍA 01 PRIMERO DE AGOSTO AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2014 DOS MIL CATORCE.

Artículo 1.- A las personas físicas y morales que durante el lapso existente entre los meses de Agosto y Diciembre del Ejercicio Fiscal 2014 dos mil catorce, acudan ante la autoridad fiscal municipal, a realizar el pago del Impuesto Predial a su cargo, previo análisis de cada caso, llevado a cabo por la Autoridad Fiscal Municipal, se les otorgará una

reducción o subsidio en los accesorios identificados como multas y recargos, de hasta un 100% cien por ciento.

Artículo 2.- A las personas físicas y morales que durante el lapso existente entre los meses de Agosto y Diciembre del Ejercicio Fiscal 2014 dos mil catorce, se les conceda el beneficio fiscal a que se refiere el presente acuerdo administrativo, previo análisis que de cada caso, llevado a cabo por la Autoridad Fiscal Municipal, también podrán acceder al beneficio de pagar en parcialidades el importe del Impuesto Predial a su cargo, a que alude el presente documento.

Los subsidios o reducciones previstos en este acuerdo administrativo no podrán acumularse a otros que se encuentren establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2014 dos mil catorce.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día 01 primero de Agosto del año 2014 dos mil catorce, y concluye su vigencia hasta el día 31 treinta y uno de Diciembre del año 2014 dos mil catorce.

SEGUNDO.- Hágase cumplir y publíquese.

Dado en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los 22 veintidós días del mes de Julio del año 2014 dos mil catorce.

LIC. MARIO GARCÍA VALDEZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE SAN LUIS POTOSÍ
(RÚBRICA)

LIC. JESÚS JOSÉ BOLAÑOS GUANGORENA
TESORERO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ
(RÚBRICA)

LIC. JUAN RAMON NIETO NAVARRO
SECRETARIO GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ
(RÚBRICA)

